

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**813.** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2018.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, cuya parte dispositiva literalmente dice:

“El artículo 70 apdo. 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre) preceptúa:

*“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”*

Por otra parte el artículo 91 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local, señala que las Corporaciones Locales formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Las leyes de Presupuestos del Estado han venido incluyendo tradicionalmente determinados preceptos con carácter básico que han impregnado de cierta rigidez la conformación de las ofertas de empleo público de las diferentes Administraciones Públicas.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (B.O.E. nº 161 de fecha 4 de julio de 2018), en el Art. 19-1, apartados 1, 2, 3, 5, 7, 8 y 9 y sus epígrafes correspondientes, establece la incorporación de nuevo personal en el sector público.

La creación de plazas para la reducción de empleo temporal correspondientes al año 2018, obedece al Acuerdo alcanzado en Madrid el día 29 de marzo de 2017 entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública y las Organizaciones Sindicales de CCOO, UGT y CSI-F así como el Acuerdo firmado entre las citadas partes el día 9 de marzo del año en curso, continuación del anterior.

Por otra parte, el artículo 70.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

En cuanto a la competencia para su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno a tenor del Art. 16.1.28 del Reglamento del Gobierno y Administración BOME extraord. nº 2 de fecha 30/01/17.

En su virtud, y visto el Acuerdo de la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada el 13 de junio de 2018 y